



ACUSE

Ciudad de México a 12 de marzo de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/129/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
P R E S E N T E

*Recibido: Jilias
13/03/2026
14:17 pm*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de Ciudadana **María Juanita Silva Álvarez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **REPORTE EXTERNO**, donde solicita poda de árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **04 demarzo de 2026** siendo las 10:30:00 AM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con **04 demarzo de 2026**, siendo las 10:30:00 AM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el **Dictamen Técnico (242/2026)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercerísimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse y mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	María Glafira Juanita Silva Álvarez	FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	Via Pública
FECHA:	04 de marzo de 2026	HORA:	10:30	DICTAMEN NO.	0242/2026
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Derribo de árbol por afectación al domicilio (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Araucaria / Araucaria heterophylla	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	28	4	Susceptible de mejora	Buena		5 a 19		Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Reprimida en una jardinera, se aprecia levantamiento de banqueta con fracturas transversales, esta multifurcada, brotes epicormicos, ramas primarias bajas, No se observan daños estructurales en el inmueble derivados de la presencia de la especie. Sin embargo, el árbol presenta fototropismo mecánico en su tronco, lo que genera tensiones y compresiones. Se recomienda hacer una poda de limpieza menos del 15% de la copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA y dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación de los cajetes de los árboles y la reparación de la banqueta en la dirección indicada

Conclusiones

Primera. Fuera del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se yergu un árbol comúnmente conocido como Araucaria (*Araucaria heterophylla*), dada las características físicas y sanitarias, requiere el manejo de poda de limpieza MENOS DEL 15%, conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.





SOLICITANTE:	María Glafira Juanita Silva Álvarez	FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	04 de marzo de 2026	HORA:	10:30	DICTAMEN NO.	0242/2026
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Derribo de árbol por afectación al domicilio (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Segundo. De acuerdo con la visita de inspección realizada al ejemplar arbóreo de la especie Araucaria, se constató que no se observa interferencia física directa con el inmueble colindante, ni se identifican de manera visual grietas, fracturas o daños estructurales atribuibles al desarrollo del árbol sobre la infraestructura del predio.

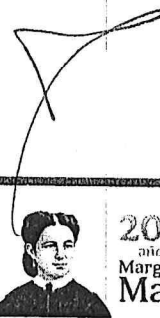
Tercera. Asimismo, durante la inspección se observó que la banqueta presenta deterioro y un cajete con dimensiones limitadas, situación que no corresponde directamente al arbolado, sino a condiciones de infraestructura urbana. Por lo anterior, se considera procedente canalizar la atención del caso ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a efecto de que se evalúe la reparación de la banqueta, así como la ampliación y adecuación del cajete del árbol, permitiendo condiciones adecuadas tanto para el desarrollo del ejemplar arbóreo como para la seguridad y funcionalidad del espacio público.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó un árbol y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

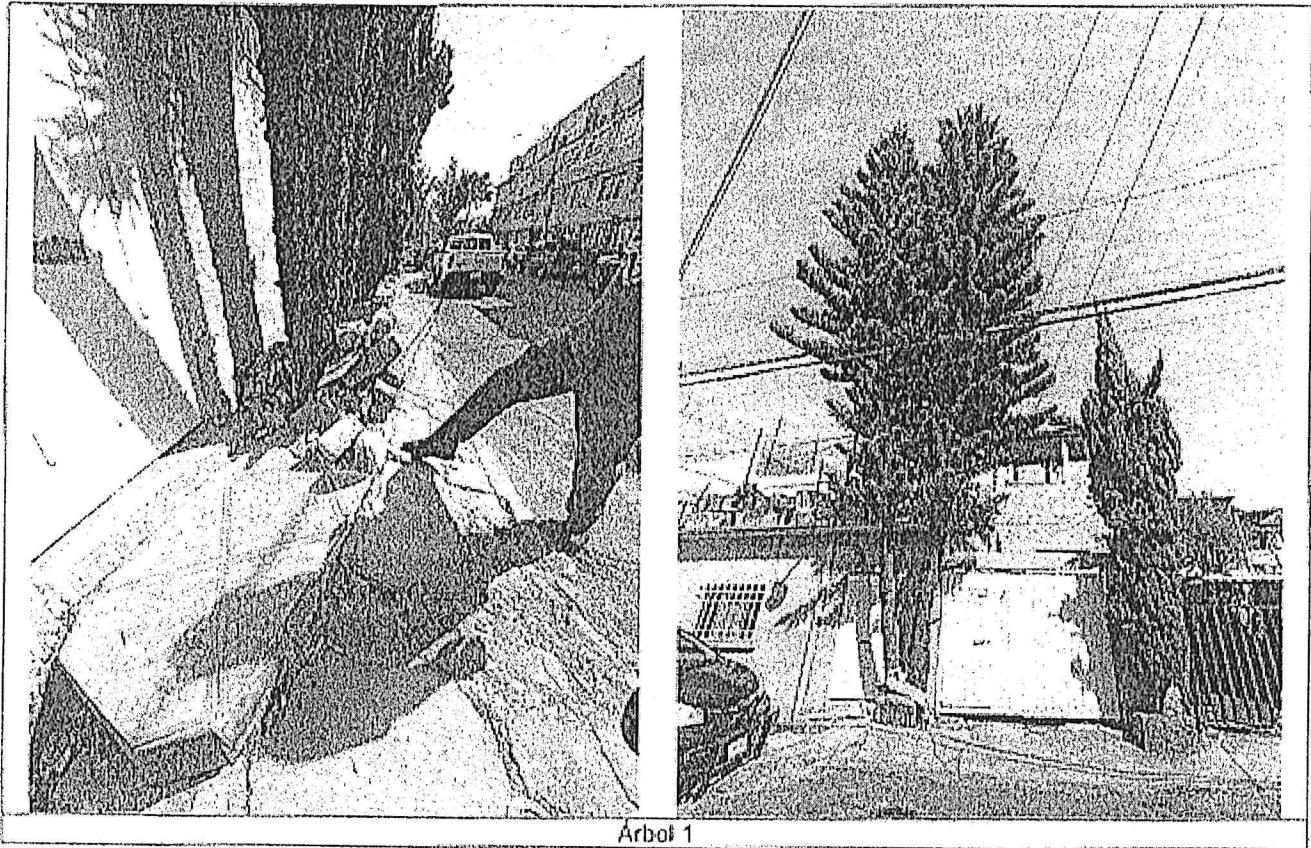
*Copete Aguilar
Flavia Violeta*

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. de Acreditación SEDEMA 414)





SOLICITANTE:	María Glafira Juanita Silva Álvarez	FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN Via Pública	
FECHA:	04 de marzo de 2026	HORA:	10:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0242/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Derribo de árbol por afectación al domicilio (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL con nombre común: Arahucaria/Arahucaria heterophylla** que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

